



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 364/2016.

(2017060364)

Ha recaído sentencia n.º 88 de 21 de febrero de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 364 de 2016 promovido por la procuradora D.ª Concepción González Rodríguez, en nombre y representación de D. Manuel Ponce Barrientos, D.ª María Ponce Barrientos, D.ª Isabel Ponce Barrientos y D.ª Elía Ponce Barrientos (Herederos de D. Antonio Ponce Hipólito), siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 29/04/2016 que desestima la reclamación presentada contra el acuerdo dictado el 10/06/2013 por la Oficina Liquidadora de la Junta de Extremadura de Almendralejo, desestimatorio del recurso de reposición presentado contra liquidación provisional practicada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como consecuencia de la comprobación de valores de los bienes objeto de la agrupación, venta de vuelo, declaración de obra nueva y división horizontal documentadas en la escritura pública de 25/03/2010. Cuantía 1.111.77 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 88 de 21 de febrero de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 364/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.ª Concepción González Rodríguez, en nombre y representación de don Manuel Ponce Barrientos, doña María Ponce Barrientos, doña Isabel Ponce Barrientos y doña Elía Ponce Barrientos (Herederos de don Antonio Ponce Hipólito), contra la resolución del Tear de Extremadura de fecha 29/04/2016 que desestima la reclamación presentada contra el acuerdo dictado el 10/06/2013 por la Oficina Liquidadora de la Junta de Extremadura de Almendralejo, desestimatorio del recurso de reposición presentado contra liquidación provisional



practicada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como consecuencia de la comprobación de valores de los bienes objeto de la agrupación, venta de vuelo, declaración de obra nueva y división horizontal documentadas en la escritura pública de 25/03/2010, cuya disconformidad y nulidad declaramos. Las costas se imponen a la Administración”.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

